

cia de la actividad del concertante (por él mismo o sus dependientes) reservándose el Instituto Andaluz de Servicios Sociales el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

#### VIII. Control e inspección.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autónoma.

#### IX. Publicidad.

Tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, los Centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada Centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

#### X. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio/Contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO V

#### PLANTILLAS TIPO DE PERSONAL POR CADA MODALIDAD DE CENTRO PARA PERSONAS MAYORES

Todos los centros tendrán definida la figura del Director/a responsable, preferentemente, Trabajador Social, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), psicólogo, psicopedagogo o médico, siempre con al menos titulación de grado medio, salvo en los supuestos de puestos ya ocupados, en los que el Director tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector de la gerontología.

##### 1. Plantillas para las plazas para personas válidas.

- Ratio total: 0,35.

- Incluirá: Director.

Ratio cuidador-usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar por cada grupo de 8.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será de atención especializada y/o de oficio.

##### 2. Plantillas para las plazas para personas asistidas.

- Ratio total: 0,50.

- Incluirá: Director.

Ratio cuidador-usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar para cada grupo de 5.

Ratio DUE-usuario: 0,02.

1 médico a media jornada, si el Centro tiene entre 25 y 50 plazas.

1 médico a jornada completa, si tiene más de 50 plazas.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será personal especializado y/o de oficio.

##### 3. Plantillas para plazas de personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta.

- Ratio total: 1.

- Incluirá:

- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.

- Psicólogo.

- DUE.

- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica o similar con ratio de 1 por cada grupo de 5.

El resto de personal hasta cumplir la ratio será de apoyo psicológico y/o de oficio.

##### 4. Plantillas para plazas en Unidades de Estancias Diurnas.

- Ratio total: 0,25.

- Ratio cuidador usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar por cada grupo de 10.

- 1 Fisioterapeuta a media jornada.

- 1 Terapeuta Ocupacional a media jornada.

- El Director puede ser compartido con el de la Residencia.

- El resto del personal hasta completar la ratio será de atención especializada y de oficio.

### ANEXO VI

#### DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL IASS Y LA ENTIDAD .....

##### I. COSTE BRUTO DEL CONVENIO/CONTRATO

- ..... plazas de ..... a ..... ptas./día/

cada una x ..... núm. días/ ..... ptas.

- Total coste bruto ..... ptas.

##### II. COSTE NETO DEL CONVENIO/CONTRATO PARA EL IASS

- 80% del coste bruto ..... ptas.

##### III. COSTE PARA EL EJERCICIO CORRIENTE

- ..... plazas de ..... a ..... ptas./día/

cada una x ..... núm. días/ ..... ptas.

- Total coste bruto ..... ptas.

- Coste neto 80% del coste bruto ..... ptas.

##### IV. COSTE PARA EL PROXIMO EJERCICIO

- Coste bruto de I - III ..... ptas.

- Coste neto de I - III ..... ptas.

##### V. DATOS ECONOMICOS DE LA ENTIDAD

- Núm. de CIF o NIF .....

- Datos para la transferencia de fondos:

- Banco ..... Clave .....

- Surcursal núm. .... sita en ..... Clave .....

- Núm. de cuenta .....

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), correspondiente al ejercicio 1991.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), correspondiente al ejercicio 1991.*

**Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**